



ACUERDO DE CONCEJO N° 15-2025-MPHCO/O

Huánuco, 03 de febrero de 2025.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2025; el Informe Legal N° 026-2025-MPHCO-GAJ, del 14 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0065-2024-MPHCO-GDE-SGPEYDA/P, de fecha 18 de diciembre de 2024, del área de Procompite, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Proveído N° 003-2024-MPHCO-GDE-SGPEYDA/P, del 28 de octubre 2024, del Área de Procompite; el Expediente N° 202450157, del 18 de octubre de 2024, presentado por la Gerente General del Instituto Peruano de Negocios, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". (Subrayado agregado).

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la precitada norma, establece como atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". (Subrayado agregado).

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". (Subrayado, negrita y cursiva propia).

Que, de otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 87.1 del artículo 87° sobre Colaboración entre Entidades, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Lo cual es concordante con el numeral 88.1 del artículo 88°, el cual precisa que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, el numeral 88.3 del precitado artículo, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, bajo las premisas normativas descritas, se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Expediente N° 202450157 de fecha 18 de octubre de 2024, la Gerente General del Instituto Peruano de Negocios, presentó proyecto de un convenio de cooperación interinstitucional relacionado con el programa "Digitalizate Emprendedor".

Que, al respecto con Informe N° 0065-2024-MPHCO-GDE-SGPEYDA/P, de fecha 18/12/2024, el área de Procompite, de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, de la Gerencia de Desarrollo Económico, señala que "con el objetivo del convenio es establecer un marco de cooperación"





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



interinstitucional entre ambas instituciones, orientado a la ejecución de acciones conjuntas que promuevan la cooperación mutua en temas de fortalecimiento de la educación y el emprendimiento, contribuyendo de esta manera al desarrollo de la provincia."

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 026-2025-MPHCO-GAJ, del 14 de enero de 2025, señaló que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Negocios y la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objeto es generar y crear un marco de acciones que en conjunto permitan afianzar la cooperación entre la Municipalidad Provincial de Huánuco y el Instituto Peruano de Negocios, con la finalidad de beneficiar a la población de la provincia de Huánuco con cursos de capacitación, talleres, asistencia en empleabilidad y emprendimiento, en marco al programa que vienen desarrollando "Digitalízate Emprendedor".



Que, en la sesión de concejo ordinaria de la fecha señalado en el visto, el Regidor Joel Arteaga Calixto, señala que, de la revisión de los actuados, no se observó la acreditación del mencionado instituto, por lo tanto, no se podría firmar convenio con instituciones que no se encuentren debidamente acreditadas, porque ello podría traer perjuicios a la entidad edil.

El Concejo Municipal luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **IMPROCEDENTE** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano de Negocios y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 2°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JOEL ANTONIO ARTEAGA CALIXTO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 10 FEB. 2025

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
SUB GERENCIA DE COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA
ÁREA DE INFORMÁTICA

RECIBIDO

11 FEB 2025

N° Reg: _____ Folios: _____
Hora: 8:40 AM Firma: _____